Pensión a la Srta. Dra. Camila Henríquez Ureña.— G. O. No. 4771, del 2 de Marzo de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 852.

ART. 1.— Se concede pensión de Cien pesos ($100.00) mensuales a la señorita doctora Camila Henríquez Ureña, hija del finado señor doctor Francisco Henríquez y Carvajal, ex-Presidente de la República.

ART. 2.— Dicha pensión se pagará con cargo a los fondos consignados bajo el símbolo G10461F del Capítulo VI de la ley de Gastos Públicos vigente.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cinco, año 91º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

José Fermín Pérez.
Juan José Sánchez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., R. D., a los veintiseis días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cinco, años 91º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Vice-Presidente en funciones,
Manuel de J. Castillo.

Los Secretarios:

Dr. José E. Aybar.
J. M. Vidal V.

Ejecútese, comuníquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento en todo el territorio de la República.

Dada en la Mansión Presidencial, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y seis días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.